



EB 2023/004

Resolución 008/2023, de 17 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TEKNO SERVICE SL contra su exclusión en el contrato de “Suministro, entrega, instalación de diverso material informático”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 12 de enero de 2023 tuvo entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) un recurso especial en materia de contratación interpuesto por TEKNO SERVICE SL contra su exclusión en el contrato de “Suministro, entrega, instalación de diverso material informático”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: En fecha 13 de enero de 2023 el poder adjudicador remitió al OARC / KEAO la copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Interposición del recurso en tiempo y forma.

El artículo 50.1.d) de la LCSP señala textualmente que:

“1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

(...)

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento”.

Tal y como consta en el expediente administrativo, el acuerdo de exclusión fue notificado a la recurrente el día 20 de diciembre de 2022, fecha en la que también se produjo la lectura de dicho acto. Por su parte, el escrito de recurso se presentó en el registro electrónico del OARC / KEAO el día 12 de enero de 2023, transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso establecido en el artículo 50.1.d) de la LCSP, por lo que su presentación en dicha fecha es extemporánea. En consecuencia, el recurso debe inadmitirse de conformidad con lo establecido en el artículo 55 d) de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por TEKNO SERVICE SL contra su exclusión en el contrato de “Suministro, entrega, instalación de diverso material informático”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko urtarrilaren 17a

Vitoria-Gasteiz, 17 de enero de 2023